



**AÑO QUINTO, VEINTE  
 Y CINCO, Y AÑO DE MIL  
 SEISCIENTOS Y SETENTA  
 Y DOS.**

Del puente uno y teniendo y abien. Porbana. n...  
 Notario de la Santa Cruzada de la Villa  
 de Casavaca Diccir de Cartagena y como tal podera  
 y va y exercea el escurado officio y anteprayan de  
 var con lo negocio y Cauion tocante a la Publicacion  
 y Cobranza de la Pula de la Santa Cruzada haciendo  
 los Padroneo e hipotecar de las Biltar y dar los Fen  
 mig y relacioner que por las Instrucciones del Com  
 rre Qual se ordena y todoj los escurador Receptorer y  
 daxes han de hacer ante vos los Autoj escuradorer y  
 todo lo negocio y Cauion tocante al Subdico y Escurado  
 dar las certificaciones que se hicieron para su pago y loj Cuentos  
 Colectorer y Receptorer han de hacer ante vos los Autoj que  
 a su Cobranza fueren necessarios como tambien se han de  
 avir las Copias de los libros de Compensacioner y dar fe de  
 las Cantidader que en ellos se hallaren y que y qualme  
 de pagar ante vos todas las Cauion tocante a los Montos  
 Abinterratos y denotaciones de ellos y qualquiera Auto  
 Testimonios Copias Padrones y qualesquiera diligencias Ju  
 ciales y Escuras Judiciales que por qualquier via o forma  
 dependieren de todo lo tocante a Subdico y Escurado  
 y a los Autoj Compensacioner y de todo a sus cost  
 deros se hicieron ante algun otro Notario o Curioso vean  
 lar y de ningun valor ni efecto por quedar como qued  
 infraval todo excepto lo para poderlo hacer y mandam  
 proceda contra los que dello contraxieren como por fe  
 mandamos al Comisario Subdelegado de Cruzada de  
 esta villa de Casavaca que luego que con esta nues  
 Carta fuere requerido reciba de vos el Juramento y se  
 nidad acostumbrada el qual avo hecho y de loj poer  
 vel referido officio y al Corregidor Regidores Caball  
 dades oficiales y hombres buenos de ella y otros